

**SFF****CGT****011**

02/02/10

renfe

ABONO DEL 0,5% DEL AÑO 2009

Ayer se acordó, por la mayoría del Comité General (**CGT**, UGT y CCOO), la concreción del abono del 0,5%, pendiente del año 2009, que correspondía al Plan de Pensiones que mediante el acuerdo de noviembre de 2002 entre gobierno y sindicatos mayoritarios de la Administración Pública, imponen al personal de la Administración General del Estado. Hasta el momento, **CGT** está consiguiendo frenar la aplicación de este Plan de Pensiones en Renfe, gracias al apoyo de la mayoría de los trabajadores y trabajadoras, que con su firma se posicionaron en contra. **No obstante, no podemos bajar la guardia porque año tras año, convenio tras convenio lo volverán a intentar.**

El abono de las cantidades se realizará en nómina de febrero de 2010, de la siguiente forma:

1. Para el **personal Operativo**, abono de **193,71 euros** de manera lineal a cada trabajador.
2. Para **Mando Intermedios, Cuadros Técnicos y Estructura de Apoyo**, el 0,5% se aplicará al conjunto de sus retribuciones anuales.

Desde **CGT** se ha propuesto que dicha cantidad sea abonada en paga lineal para todos los trabajadores incluidos MlyCT y EA. Propuesta que no ha prosperado. Tampoco la de consolidar las cantidades resultantes, **al no haberlas apoyado los mayoritarios.**

La redacción del acta de la reunión, en su mayor parte, responde a la demanda de Conflicto Colectivo interpuesta por CCOO, donde discutía los conceptos y claves de nómina que deben intervenir para el cálculo de la Masa Salarial. Pero, como si de un boomerang se tratará, se ha vuelto en contra de los trabajadores, ya que **la Sentencia de la Audiencia Nacional excluye determinadas claves que antes incluía la empresa.**

La empresa pretendía aplicar ya el criterio de la Audiencia, e incluso anunció descuentos por lo abonado anteriormente. **CGT** se dirigió al Director Corporativo de Recursos Humanos mostrándole nuestro más absoluto rechazo a estas decisiones, requiriéndole que se abstuviera de realizarlos, en primer lugar porque la sentencia no es firme, y en cualquier caso, dicha sentencia no posibilita aplicar el carácter retroactivo, y finalmente porque para **detraer de la nómina mensual estas cantidades es necesario tener título ejecutivo suficiente, ya que en caso contrario podría considerarse un ilícito penal.**

Finalmente, la empresa ha reflexionado y da marcha atrás, no aplicando los criterios de la sentencia y no realizando los anunciados descuentos. **CGT**, que ya se personó en la causa, trabajará para evitar que, la fiebre de interposición de Conflictos Colectivos, en este caso de CCOO, no afecte a la nómina de los trabajadores y trabajadoras.

**CGT, EL SINDICATO QUE NECESITAS
PARTICIPA CON CGT**



**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO**

Secretariado Permanente



JOSÉ NÚÑEZ BLAZQUEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS
RENFE-OPERADORA.

Ref.: 001/2010

Madrid, 15 de enero de 2010

Me dirijo a Ud., para comunicarle lo siguiente:

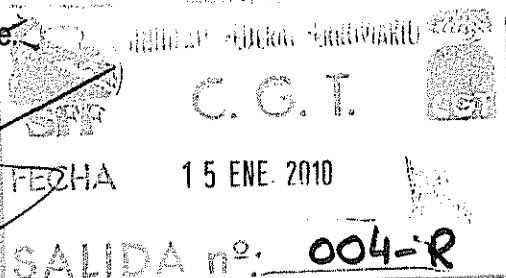
Que la Sección Sindical Estatal del SFF-CGT de RENFE-Operadora ha recibido su escrito Refª SU20090065PN de fecha 29 de diciembre de 2009, en el que, entre otras cuestiones, nos indica que como consecuencia de la sentencia n.º 142/2009 dictada por la Audiencia Nacional ante el conflicto colectivo presentado por CC.OO., ha dado instrucciones para que en la nómina regular del mes de febrero de 2010 se descuente la diferencia correspondiente en aplicación de los nuevos valores de las claves 401 y 409 para el ejercicio 2009 y del Plan de Objetivos 2008.

Que, bajo nuestro punto de vista, la decisión que Vd. ha tomado no es conforme a derecho, ya que entre otros motivos, la sentencia en la que se ampara, con independencia de que no es firme, no es título judicial suficiente para poder detraer cantidad, por muy pequeña que sea, del salario mensual que los trabajadores afectados se han ganado con su trabajo. Asimismo dicha actuación puede ser constitutiva de un ilícito penal.

Por lo tanto, le insto a que desista de dicha actitud y dé las instrucciones necesarias para no realizar los descuentos anunciados en su escrito, ya que en caso contrario nos veríamos obligados a tomar las acciones legales oportunas.

Sin otro particular atentamente,

José Manuel Fernández Martínez
Secretario de Jurídica del SFF-CGT



SFF-CGT